

7. MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES

8. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

81.960

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

1.239

Por la presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0457, de 8 de abril, se han aprobado las siguientes Bases de la convocatoria para generar lista de reserva para contrataciones temporales de Peón/a, Grupo E (AP), del Ayuntamiento de Santa Brígida, mediante el sistema de concurso:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, DE PEÓN/A, GRUPO E (AP: AGRUPACIONES PROFESIONALES), DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Administración seleccionar personal para generar lista de reserva para contrataciones temporales de Peón/a, Grupo E (AP), que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como en lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, aprobado en sesión Plenaria el 31 de julio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 98, de 14 de agosto de 2019.

Las funciones a desarrollar serán las propias de la categoría profesional, contenidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, publicado en el BOP número 121, de 19 de septiembre de 2007.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

2.1. Nacionalidad.

a. Ser español/a.

b. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Para acceder al Grupo E o Agrupaciones Profesionales, no se requiere titulación alguna.

TERCERA. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLEBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto ofertado.

Los llamamientos a personas con discapacidad que formen parte de la lista de reserva que se genere se harán, salvo que hayan obtenido un puesto superior, por el siguiente orden:

a) Primer llamamiento: décima vacante que se produzca en la categoría convocada.

b) Segundo llamamiento: trigésima vacante y así sucesivamente.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, así como la declaración responsable, se cumplimentarán conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II a las presentes Bases.

- El documento de auto-baremación que figura como Anexo III a las presentes Bases, aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- Los derechos de examen: El importe de la tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP número 84, de 30.06.2008), será de 5,00 (cinco) euros.

Se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

- Se deberán abonar las tasas de examen, o en su caso, acreditar documentalmente su exención, durante el plazo señalado para la presentación de instancias. No es posible efectuar el ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta de las Generales, de conformidad con el artículo 26.1 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Estos derechos serán abonados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. ES7700495510552116385345 del Banco Santander bajo el concepto "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Santa Brígida-Peón/a".

- En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

* 1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

* 2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I, del/de la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- Exenciones. Están exentos/as del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida las personas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en la referida Ordenanza, debiendo para ello, presentar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancia la documentación justificativa.

- Devoluciones de tasas por derechos de examen:

* Solo procederá la devolución de las tasas por derechos de examen, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, todo ello según lo dispuesto en el artículo 7º apartado 4 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen.

El plazo de presentación de instancias, por razones de urgencia, será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará el plazo de subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido de conformidad con lo señalado en el artículo por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en el artículo 60 del TRLEBEP.

La constitución del Tribunal será previa a la valoración de los méritos de las personas candidatas y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente la Presidencia y Secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Más allá de los principios dispuestos en el artículo 60 del TREBEP y al ser un proceso de selección para generar lista de reserva para contrataciones temporales de referencia, el Tribunal calificador podrá estar formado por funcionarios de carrera y personal laboral fijo. En todo caso, la persona que ejerza como secretaria/o del Tribunal calificador deberá ser funcionario de carrera.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes, con voz y voto.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

De conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento de Funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, excepcionalmente se utilizará el sistema de concurso atendiendo a las especiales características del trabajo a realizar y a la urgencia requerida para llevar a cabo la contratación.

1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el límite total de diez (10) puntos conforme al baremo y puntuación que se establece en este punto.

2. La valoración en la fase de concurso se distribuirá entre un máximo de 6 puntos correspondientes a méritos profesionales, y un máximo de 4 puntos correspondientes a otros méritos.

A) Méritos profesionales: máximo 6 puntos.

I. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a público/a en la categoría profesional objeto de la convocatoria con una puntuación de 0,17 puntos por cada mes de servicios prestados.

II. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a de la empresa privada en la categoría profesional objeto de la convocatoria con una puntuación de 0,085 puntos por cada mes de servicios prestados.

B) Otros méritos: máximo 4 puntos.

I. Por los cursos de formación recibidos, siempre que estén relacionados con las funciones de la categoría profesional de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

Solo se valorarán cursos de formación de una duración superior a 5 horas y deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades.

Duración en horas/curso	Puntuación
De 5 a 20 horas	0,200
De 21 a 40 horas	0,400
De 41 a 100 horas	0,800
De más de 100 horas	1,000

II. Se valorará estar en posesión de los siguientes documentos / títulos, hasta un máximo de 2 puntos:

Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor	0,50 puntos
Ciclo Formativo de Grado Medio en Edificación y Obra Civil o similar	1 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior en Edificación y Obra Civil, similar o superior	2 puntos

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos durante el proceso selectivo, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. La persona aspirante con mayor puntuación en los méritos profesionales, incluida la puntuación que exceda de los 4 puntos que se otorgan.

2. Si continuara el empate, por sorteo ante los interesados y en presencia de un representante del Comité de Empresa y de la Junta de Personal.

NOVENA. Integración en la lista de reserva.

Valorados los méritos, el Tribunal elaborará una lista de las personas que hayan superado el proceso selectivo, ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas, las cuales se integrarán de oficio en la lista de reserva para contrataciones temporales en la categoría objeto de las presentes bases.

Los/las integrantes de la Lista de Reserva quedarán sometidos/as a lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cuanto a ordenación de la lista, llamamientos, situación de los integrantes y cualquier otra circunstancia que pueda darse.

Las listas de reserva del Ayuntamiento de Santa Brígida que se generen, también podrán ser utilizadas para la cobertura de necesidades de personal por las entidades del sector público del Ayuntamiento de Santa Brígida y por otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Santa Brígida tenga firmado convenio al respecto.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Las personas contratadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); siendo de significar que en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

DUODÉCIMA. Incidencias.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el TRLEBEP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; así como cualquier otra norma de general y pertinente aplicación.

En La Villa de Santa Brígida, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

PROCESO SELECTIVO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PEÓN/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE _____

II. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO: _____ . SEGUNDO APELLIDO: _____ .
NOMBRE: _____ . N.I.F.: _____ . FECHA NACIMIENTO: _____ . LUGAR DE NACIMIENTO: _____ . NACIONALIDAD: _____ . DIRECCIÓN (calle, plaza, etc.): _____ . CÓDIGO POSTAL: _____ . MUNICIPIO: _____ . PROVINCIA: _____ . TELÉFONO 1: _____ . TELÉFONO 2: _____ . CORREO ELECTRÓNICO: _____ .

En caso de tener algún tipo de discapacidad, debe marcar la casilla, y acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud. (___)

III. CONSENTIMIENTO.

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de la titulación académica por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En este caso marque esta casilla: (___)

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Ayuntamiento, debiendo aportar fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de ser extranjero.

En este caso marque esta casilla: (___)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular es este Ayuntamiento, para el proceso de selección y nombramiento o contratación, según proceda, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante esta entidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PEÓN/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____, número _____ portal _____ piso _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el proceso selectivo arriba indicado, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el expresado:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Hoja 1/2)

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ PUESTO: _____

A. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 6 puntos)

a) Experiencia Profesional (máximo 6 puntos)	Meses	Valor	TOTAL
--	-------	-------	-------

I. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a público/a en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

_____	0,17	_____
-------	------	-------

II. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a en la empresa privada.

_____ 0,085 _____

SUBTOTAL APARTADO A. _____

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Hoja 2/2)

B. OTROS MÉRITOS (máximo 4 puntos)

I) Por los cursos de formación recibidos (máximo 2 puntos)

Acción Formativa	Impartido por	N.º Horas	Valor	TOTAL
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

II) Estar en posesión de los siguientes documentos/títulos (máximo de 2 puntos)

	TOTAL
_____	_____
_____	_____
_____	_____

SUBTOTAL APARTADO B. _____

TOTAL BAREMACIÓN (A+B) (MÁXIMA 10 PUNTOS) _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

(Adjuntar cuantas páginas se necesiten)